MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4132.010.26.1.834-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE- EDRU EICE Nit. 805024523-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, C:C No. 52.420.678 de Bogotá D.C.
OBJETO	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS ELABORADOS EN LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN COMPONENTES TÉCNICOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO DENOMINADO "EL PASEO DE JOVITA AL RÍO", A CONSTRUIRSE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($840.336.134), más un IVA de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($159.663.866) para un total de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 junio de 2023
FECHA DE INICIO:	18 julio de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	Acta de suspensión No. 1 (Modificación 2) del 29 de febrero de 2024. Suspensión hasta el 15 de abril de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	Acta de reinicio suspensión No. 1 del 16 de abril de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 1	Prórroga No. 1 (Modificación 1) del 06 de diciembre de 2023: Prórroga hasta el 29 de marzo de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 2	Prórroga No. 2 (Modificación 2) del 16 de mayo de 2024 se prorroga hasta el 30 de junio de 2024.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado(a) con CC. 14.835.299, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación y De Planeación, por una parte y MARTHA ALEXANDRA MILLAN CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.305, actuando en representación de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E., calidad de Gerente General (E), calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0579 del veintisiete (27) de junio del 2024 y Acta de Posesión No. 376 del veintiocho (28) de junio del 2024, con NIT 805024523 4, quien para los efectos de la presente acta se denominará EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E., hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4132.010.26.1.834-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que una vez agotadas las etapas del proceso de contratación No.4132.010.32.1.834-2023, el día 28 de junio de 2023 se suscribió el contrato interadministrativo No. 4132.010.26.1.834-2023 cuyo objeto consistió en “REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS ELABORADOS EN LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN COMPONENTES TÉCNICOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO DENOMINADO "EL PASEO DE JOVITA AL RÍO", A CONSTRUIRSE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que el plazo inicial se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se inició la ejecución el 18 de julio de 2023.

3. Que el día 20 de diciembre de 2023, el Departamento Administrativo de Planeación y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU EICE. acordaron prorrogar el contrato hasta el 29 de marzo 2024 para lo cual se suscribió la modificación No. 1; lo anterior, por no encontrarse con algunos de los presupuestos técnicos para cumplir con la entrega FINAL determinada No. 4 en el citado contrato. Las razones de esta decisión están contenidas en el Acta de MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO, que a su vez se anexan a la presente.

4. Que el Contrato Interadministrativo No.4132.010.26.1.834-2023 fue suspendido desde el día veintinueve (29) del mes febrero del año 2024 hasta el 15 de abril de 2024 como consta en el Acta de Suspensión No. 01.

5. Que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato no habían sido superadas, sin embargo, se requirió la reanudación de este, con el propósito de que el contratista realizara los ajustes a los productos entregados el día 28 de diciembre del 2023 a través del radicado No. 202341730102433422. La entrega en mención fue revisada por el equipo técnico del Departamento Administrativo de Planeación emitiendo observaciones sujetas a ajustes.

6. Que el Acta en mención dispuso reanudar el Contrato Interadministrativo No.4132.010.26.1.834-2023 desde el 16 de abril, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 16 de mayo de 2024, con el propósito de que el contratista realizara los ajustes a los productos correspondientes a la entrega No.3, que conforme a lo contratado corresponde a un TERCER PAGO del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato.

7. Que a través del Radicado No. 202441320500032881 del 15 de abril de 2024 el Departamento Administrativo de Planeación remitió a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE- EDRU E.I.C.E las observaciones a los siguientes productos:

 - Informe Final de Componente de Topografía
 - Informe Final de Componente de Movilidad
 - Informe Final de Componente de Diseño Geométrico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informe Final de Acompañamiento de Redes Secas, eléctricas e iluminación
- Informe Final de Acompañamiento de Redes Húmedas, acueducto y alcantarillado

8. Que el 03 de mayo de 2024 a través del radicado No. 2024.10.18.1.070 LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE- EDRU E.I.C.E solicitó la prórroga al contrato Interadministrativo No.4132.010.26.1.834-2023, en donde el contratista adujo: […] *por me dio del presente me permito solicitar una prórroga al contrato en mención, hasta el día 30/06/2024, teniendo en cuenta que se requiere un mayor período de tiempo para atender todas y cada una de las observaciones remitidas por ustedes*.

9. Que una vez estudiada la solicitud de prórroga por parte del DAP, se consideró que se justificaba en el tiempo de revisión y ajuste necesario por parte de los profesionales de la EDRU para la subsanación de los productos técnicos descritos en el numeral 7 del presente documento, así como en la entrega de la información por parte del Consorcio Land/Entropía que permitiría la coordinación e interacción técnica con la EDRU, con el propósito de avanzar en la definición técnica del componente DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto Contractual del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.834-2023.

10. Que conforme a lo anterior, se suscribió la modificación No. 2 mediante la cual se modificó la cláusula octava del contrato 4132.010.26.1.834-2023 extendiendo su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

11. Que el día 12 de junio de 2024 el Departamento Administrativo de Planeación a través del radicado No. 20244173010120811 2 envió a la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA -EDRU el enlace del Drive donde se encuentran los archivos DWG denominados A-C5 SECCIONES – ETAPA1 y ANEXO 04 – CONEXIÓN JOVITA, estos archivos contienen las definiciones determinantes del diseño urbano arquitectónico del proyecto, necesarios para la finalización de los diseños de las estructuras de la Etapa 1.

12. Que el día 21 de junio de 2024, LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E a través del radicado No.2024.10.18.1.122 realizó la entrega de las subsanaciones a las observaciones de los productos correspondientes a la Entrega No.4, los componentes entregados son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Topografía
- Movilidad
- Diseño Geométrico Vial
- Acompañamiento en Redes Secas, Eléctricas e Iluminación
- Acompañamiento en Redes Húmedas, Acueducto y Alcantarillado

De igual manera, en el comunicado anterior, expresó la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo para permitir el tiempo adecuado para finalizar los diseños de las estructuras de la etapa 1 del proyecto e indicó un período de 3 meses a partir de la recepción y validación del insumo técnico.

13. Que el día 26 de junio de 2024 mediante comunicación 2024.10.18.1.130 la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA, dando alcance a la comunicación fechada del 21 de junio de 2024, adjuntó comunicación del especialista estructural en el cual se evidencia la necesidad de precisar algunos aspectos de la documentación entregada por el Departamento de Planeación y se incluye el cronograma correspondiente al plazo de 3 meses requerido para finalizar el diseño estructural mencionado a partir de la validación de la información completa solicitada.

 […] Una vez recibidos en su totalidad los insumos solicitados se requiere un plazo adicional para la revisión de los mismos y una vez se cuente con la totalidad de la información solicitada se requiere un plazo de tres (03) meses para la terminación del diseño estructural, para lo cual se envía el cronograma:

ACTIVIDAD	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 5	SEM. 6	SEM. 7	SEM. 8	SEM. 9	SEM. 10	SEM. 11	SEM. 12
DISEÑO SUPERESTRUCTURA												
DISEÑO DE CIMENTACION												
DISEÑO DE MOBILIARIO												
CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA												

14. Que la supervisión del contrato presentó documento de justificación de modificación del contrato para lo cual realizó la solicitud de prórroga de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) 1. Una vez recibidos por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E los insumos enviados por el DAP que contienen las definiciones determinantes del diseño urbano arquitectónico del proyecto, necesarios para la finalización de los diseños de las estructuras de la Etapa 1, la EDRU precisa contar con el tiempo suficiente para realizar las actividades de:

1. Diseño Superestructura – 3 semanas
2. Diseño de Cimentación – 5 semanas
3. Diseño de Mobiliario – 2 semanas
4. Cálculo de Cantidades de Obra – 2 semanas

Para un total de 12 semanas (3 meses).

2. Así mismo, se debe tener en cuenta que el 21 de junio de 2024, LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E a través del radicado No.2024.10.18.1.122 realizó la entrega de las subsanaciones a las observaciones de los productos correspondientes a la Entrega No.4, los componentes entregados son:

• Topografía
• Movilidad
• Diseño Geométrico Vial
• Acompañamiento en Redes Secas, Eléctricas e Iluminación
• Acompañamiento en Redes Húmedas, Acueducto y Alcantarillado

Dada la complejidad de los componentes realizados, los cuales deberán ser revisados y corroborar la incorporación de los ajustes solicitados por el equipo técnico del Departamento Administrativo de Planeación, se hace necesario tiempo adicional para que el equipo técnico del Organismo realice las revisiones técnicas y determine la viabilidad de dar por recibido a satisfacción los componentes entregados.

En virtud de lo expuesto la supervisión recomienda la suscripción de la modificación del contrato, para que el contratista cuente con el tiempo suficiente para culminar los determinantes de diseño arquitectónico y a su vez el Departamento de Planeación pueda verificar la conformidad estos productos una vez sean entregados y por supuesto de los productos de la entrega No. 4 recibidos por el DAP el 21 de junio de 2024 (…)"

15. Que sobre la prórroga es menester iterar, en términos de la Corte Constitucional y acogida por el Consejo de Estado, que esta se constituye en un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato[1].

Así mismo, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó[2]: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)

16. Que en el presente caso, la prórroga planteada por la EDRU se sustenta en causas reales y ciertas como es la necesidad de culminar estudios que desde la concepción del contrato se plantearon ejecutar en el marco de coordinación simultánea con el desarrollo del contrato derivado del concurso de arquitectura denominado "El paseo de Jovita al río" y en tal sentido los plazos adicionales que se han requerido obedecen en parte a tal actividad de coordinación. La prórroga en sí misma, permitirá a la EDRU avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas en el contrato cumpliendo así con la realización de los fines del Estado.

17. Que en virtud de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que expresa "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y de la contratación estatal y la función pública, las partes de común acuerdo deciden

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001, magistrada ponente Clara Inés Vargas Hernández.
[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar la siguiente modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4132.010.26.1.834-2023, así:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, prorrogando la fecha de terminación hasta el 30 de septiembre de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

> CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El término de ejecución del contrato No. 4132.010.26.1.834-2023 será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO: La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E deberá modificar las garantías constituidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 4132.010.26.1.834-2023, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación del presente documento, bajo las condiciones señaladas en el contrato y la presentándolas para aprobación del organismo

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del contrato de consultoría No. 4132.010.26.1.834-2023, ni reajuste, ni erogación adicional para Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de consultoría No. 4132.010.26.1.834-2023 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3. se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Planeación - DAP publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO Director Departamento Administrativo De Planeación	MARTHA ALEXANDRA MILLAN CORDOBA Gerente (E) Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E.

Proyectó: Carolina Uribe Buendía – Contratista SPT - DAP
Revisó: Leidy Johanna Rojas – Contratista Departamento Administrativo de Planeación
Revisó: Melissa María Vergara Botero – Subdirector de Planificación del Territorio (e)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.